

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

ORDENANZA N° 015-2013-MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 de Agosto 2013.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE;

Visto, en sesión extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Agosto del 2013, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprueba la;

ORDENANZA QUE REGULA LA COMERCIALIZACION, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO Y ALCANCE:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el nuevo régimen municipal que regule las disposiciones pertinentes sobre la Comercialización, consumo Y Publicidad de bebidas alcohólicas, así como el horario para su venta, a fin de garantizar la salud, la moral, paz social, tranquilidad pública y el ejercicio de buenas prácticas ciudadanas y costumbres dentro de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, priorizando la ATENCIÓN a grupos vulnerables como son los menores de edad.

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, alcanzan a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fabriquen, importen comercialicen, distribuyan, suministren, promocionen y/o consuman bebidas alcohólicas en la circunscripción del distrito de Nuevo Chimbote.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

Artículo 2°.- BASE LEGAL:

La presente ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas.
- d) Decreto Supremo N° 012-2009-SA, Reglamento de la Ley N° 28681 que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas.
- e) Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH, que Aprueba el Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS).
- f) STC Exp. N° 01803-2001-PA/TC HUARA.
- g) STC Exp. N° 007-2006-PI/TC.
- h) STC Exp. N° 00850-2008-PA/TC-Lima Norte.
- i) STC Exp. N° 008-2003-AI/TC,



Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

- a. Autoridad Competente.- Se considera autoridad competente para efectos de la presente Ordenanza, a la Policía Nacional, Ministerio Público y Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Comisión de represión de la competencia desleal y comisión de protección al consumidor del INDECOPI..
- b. Bebidas alcohólicas.- Todo tipo de licores en general, fermentadas o destiladas.
- c. Establecimiento.- Espacio físico donde se ofrecen bienes económicos (servicios o mercancías) para su venta y consumo al público. También se conoce como local comercial, punto de venta, tienda o comercio.
- d. Giro.- Actividad económica específica de comercio, industria y/o de servicios.
- e. Licencia Municipal de Funcionamiento.- Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

- f. Persona menor de edad.- Aquella persona que no tiene capacidad de ejercicio de sus derechos civiles y que no han cumplido 18 años de edad.
- g. UIT.- Unidad Impositiva Tributaria vigente en el momento de cometida la infracción.
- h. Vía pública.- Aquellas áreas destinadas a la propiedad pública como: Plazas, plazuelas, parques, pérgolas, bermas laterales, bermas centrales, jardines de establecimientos, lozas deportivas, vereda, sardinel y otros similares.
- i. Venta Ambulatoria.- Es la que se realiza por comerciantes que no tienen licencia de apertura para establecimientos, ni autorización municipal para vender en las ferias o vía pública.

TITULO II AUTORIZACIONES

Artículo 4º. – De la Autorización Municipal

Solo aquellos establecimientos autorizados expresamente por la municipalidad distrital de nuevo Chimbote, podrán comercializar, distribuir, expender bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horarios específicos establecidos en la presente ordenanza y demás disposiciones municipales.

Artículo 5º.- Excepciones

5.1.- Autorización para Espectáculos o Eventos

Los espectáculos o eventos públicos donde se autorice la venta y consumo de bebidas alcohólicas, deberán cumplir con las normas establecidas en la presente ordenanza, reglamentos y normas conexas. El organizador del evento será el responsable ante las autoridades competentes de su cumplimiento, a quien se le aplicará las sanciones correspondientes.

5.2.- Autorización en Instituciones Educativas

En los espectáculos o eventos que se desarrollen excepcionalmente con autorización municipal dentro de las instituciones educativas públicas o privadas y fuera del horario escolar, el organizador será el responsable directo del cumplimiento de la presente ordenanza según corresponda y a quien se le aplicara las sanciones correspondientes en caso de generarse una infracción. La autoridad educativa que autorizo el evento, será responsable solidario de la sanción ante la autoridad competente.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

5.3.- Autorización para Institutos Superiores y Universidades

Excepcionalmente de manera eventual y transitoria la autoridad institucional y municipal autorizara la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos o eventos públicos que se realicen en institutos superiores y universidades, tomando las medidas que consideren pertinentes y bajo responsabilidad.

Las municipalidades podrán autorizar el uso de bebidas alcohólicas para actividades académicas relacionadas con la enseñanza de bar, coctelería y gastronomía.



TITULO III

HORARIO PARA LA COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 6º.- Límites de horarios para la comercialización y consumo

Los horarios permitidos para la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas a los que se sujetarán los establecimientos son los siguientes:

6.1. Horario General para la comercialización de bebidas alcohólicas.

Es aquel comprendido entre las 9:00 horas hasta las 22:00 horas.

Se sujetarán a este horario los establecimientos con giros: Bodega, Mini Market, Súper Mercado, Centro o Galería Comercial, Tienda de Abarrotes, Heladerías, Dulcerías, Grifos con Mini Market, Licorerías, Deposito de Cervezas, entre otras actividades económicas de similar característica que cuenten con autorización Municipal; los cuales están prohibidos de permitir el consumo de bebidas alcohólicas en su interior o en la vía pública adyacente al establecimiento.

6.2. Horario Especial para la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas

Es aquel que se autoriza según el giro o actividad comercial del establecimiento y, que se sub clasifica en:



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

6.2.1. Horario Especial 1(HE1)

Es aquel comprendido entre las 20:00 horas hasta las 03:00 horas.

Estarán sujetos a este horario los establecimientos con giros: Bar, Discoteca, Pub, Club Nocturno, Pistas de baile, Salones de Baile, Karaokes, Video Pub, Peñas, Night Club, Restaurantes, Resto Bar, Sala de Máquinas Tragamonedas y afines, u otras actividades económicas de similar característica que cuenten con autorización municipal.



6.2.2. Horario Especial 2 (HE 2)

Es aquel comprendido entre las 11:00 horas hasta las 22:00 horas

Estarán sujetos a este horario los establecimientos con giros: Salones de Baile, Salón de Recepciones, , Restaurantes, Resto Bar, Restaurant Campestre, Cebicherías, Picanterías, Sala de Máquinas Tragamonedas y afines, u otras actividades económicas de similar característica que cuenten con autorización la Autoridad Municipal.



6.2.3. Horario Excepcional (HE)

Es aquel periodo de tiempo que se autoriza para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los numerales 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3. Debe ser solicitado y autorizado de conformidad con el procedimiento que para tales efectos se regulará por decreto de Alcaldía.



TITULO IV

IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES

Artículo 7º.- Impedimento para otorgar autorización

En ningún caso se podrá otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de **cien (100) metros** de **instituciones educativas** y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Igual impedimento será aplicable para los establecimientos cuyo giro principal o actividad preponderante en la práctica, sea el expendio oneroso o gratuito y/o consumo de bebidas alcohólicas.



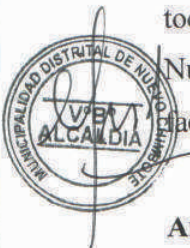
MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

La longitud de cien metros a que se refiere el impedimento precisado en el párrafo anterior será considerada en paralelo al perímetro de las instituciones educativas, sean estas públicas o privadas.

Artículo 8°.- Prohibición de venta, expendio, distribución y Consumo en vía pública

Se encuentra prohibida la venta, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas de toda graduación en la vía pública sin excepción, dentro de la circunscripción del distrito de Nuevo Chimbote; así como el acondicionamiento con mobiliario, menaje u otros objetos que faciliten, induzcan o incentiven el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.



Artículo 9°.- Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas dentro de vehículos motorizados.

Queda prohibido llevar bebidas alcohólicas abiertas de toda graduación en zonas de pasajeros, al interior de toda clase de vehículos de transporte motorizado, sean públicos o privados, que evidencie consumo por parte del conductor teniendo el vehículo en marcha.



Artículo 10°.- Prohibiciones para establecimientos autorizados y demás instituciones

El titular, conductor, dependiente o representante de los establecimientos contenidos el artículo 6° de la presente Ordenanza; así como los propietarios, representantes legales, apoderados o responsables de la administración de instituciones públicas y privadas, se encuentran prohibidos de:



- a) Funcionar sin la Licencia Municipal correspondiente.
- b) Comercializar, inducir, incentivar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas, a personas menores de 18 años, sea a título oneroso o gratuito.
- c) Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos adyacentes al establecimiento.
- d) Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en instituciones educativas de toda índole, sean públicas o privadas.
- e) Inducir, incentivar o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en cualquier medio de transporte.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

- f) Permitir el ingreso a menores de edad a lugares que tengan como giro comercial principal, o tengan en la práctica como actividad preponderante, la comercialización, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- g) Vender bebidas alcohólicas en horarios no autorizados, de conformidad con el artículo 4° de la presente Ordenanza municipal.
- h) Comercializar y vender bebidas alcohólicas alteradas, adulteradas y/o falsificadas que no cuenten con Autorización Sanitaria.

TITULO V

OBLIGACIONES

Artículo 11°.- Obligaciones

El titular, conductor, dependiente o representante de los establecimientos contenidos en el artículo 6° de la presente Ordenanza; así como los propietarios, representantes legales, apoderados o responsables de la administración de instituciones públicas y privadas, se encuentran obligados a:

- a. Cumplir con los horarios establecidos en el artículo 6° de la presente Ordenanza.
- b. Comunicar y/o denunciar a la autoridad competente sobre situaciones o hechos, de consumo de bebidas alcohólicas en vía pública y/o sobre eventos o acciones que alteren el orden público, la tranquilidad y seguridad de los vecinos, o que contravengan las disposiciones legales establecidas.
- c. Colocar carteles dentro de los establecimiento que indiquen “Prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años”, “Si has ingerido bebidas alcohólicas no manejes” y “Está Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en vía pública”.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considera infracción a toda conducta por acción u omisión de una persona natural o jurídica, tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de la presente ordenanza.

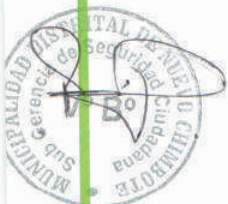
La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la detección y verificación de una infracción, garantizando el respeto de los principios regulados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RAS.

Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza, serán detectadas y verificados por la Gerencia de Servicios Comunales, con intervención de la Sub Gerencia de Comercialización, quienes deberán adoptar todas las acciones y coordinaciones administrativas, intra e inter institucionales para garantizar el cumplimiento de la Ordenanza y de las disposiciones legales que regulan la Comercialización, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 13°.- CLASIFICACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones a imponer se clasifican en dos (2):

1. Multa, es la sanción de carácter pecuniario, impuesta mediante resolución del órgano competente, luego de detectarse y verificarse la infracción típica; comprende los daños materiales a los bienes de dominio o propiedad pública, ocasionados producto de la infracción.
2. Medidas Complementarias, son las sanciones no pecuniarias, que tienen por finalidad impedir la continuidad y reincidencia de la conducta infractora, en perjuicio de la interés público y procurando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión. Su aplicación típica es simultánea a la sanción de multa; entre ellas tenemos:
 - a) Decomiso: Consiste en la pérdida de las bebidas alcohólicas adulteradas, falsificadas o contaminadas, que constituyen peligro para la vida y salud pública.
 - b) Retención: Consiste en la acción de la autoridad municipal conducente a la retención de las bebidas alcohólicas que se estén consumiendo en áreas de uso y



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

dominio público, para su posterior internamiento en el depósito municipal, hasta que el infractor pague la multa.

- c) Retiro: Consiste en la remoción de los bienes colocados de manera antirreglamentaria en áreas y vías de uso público o privado.
- d) Inmovilización de bienes: Consiste en la acción de la autoridad municipal conducente a impedir el desplazamiento de bienes, cuya comercialización no esté debidamente autorizada y que por su naturaleza no puedan ser removidos de la vía pública, para su internamiento en el depósito municipal.
- e) Revocación o suspensión de autorización municipal: Sanción que consiste en el impedimento de ejercer definitiva o temporalmente los derechos que se derivan del otorgamiento de autorizaciones expedidas por la autoridad municipal.
- f) Clausura de local donde se ejerce actividad comercial autorizada: Es el cierre temporal o definitivo de los establecimientos cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o contravengan las disposiciones de la presente ordenanza.

Las definiciones y alcances de las presentes medidas complementarias se sujetarán a las disposiciones administrativas de la Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH que aprueba el RAS y CUIS, así como sus respectivas modificaciones en lo que corresponda.

Artículo 14°.- PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SANCIÓN

El procedimiento y ejecución de sanción estará sujeto a las disposiciones administrativas establecidas en la presente ordenanza y a las previstas en la Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH y sus respectivas modificaciones en lo que corresponda.

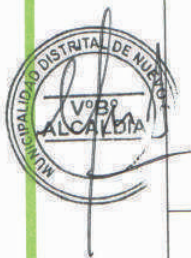
Respecto a las medidas complementarias dispuestas en el artículo 13, numeral 2, literales e) y f) de la presente ordenanza, se ejecutaran de forma inmediata a través de la Unidad de Ejecutoría Coactiva, una vez de haber quedado consentida y en calidad de ejecutoriada la resolución de sanción.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

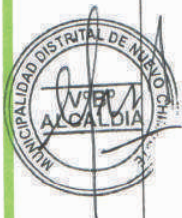
CODIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIONES	
			MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
	Comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad	MUY GRAVE	2.00 UIT	- Decomisar. - Clausura temporal por 30 días calendarios; en caso de reincidencia clausura definitiva y revocación de Autorización o licencia
	Comercializar bebidas adulteradas, falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes	MUY GRAVE	2.00 UIT	- Decomisar. - Clausura temporal por 30 días calendarios; en caso de reincidencia clausura definitiva y revocación de Autorización o licencia.
	Permitir, acondicionar y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, espacios públicos adyacentes al establecimiento o en cualquier medio de transporte.	MUY GRAVE	2.00 UIT	- Decomisar. - Retención. - Retiro - Clausura temporal por 30 días calendarios; en caso de reincidencia clausura definitiva y revocación de Autorización o licencia.
	Incurrir en el comercio ilícito de bebidas alcohólicas	MUY GRAVE	2.00 UIT	- Decomisar. - Clausura temporal por 30 días calendarios; en caso



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

				de reincidencia clausura definitiva y revocación de Autorización o licencia.
	Comercializar bebidas alcohólicas al interior de instituciones o centro educativos sin contar con la debida autorización, de forma eventual y transitoria	MUY GRAVE	2.00 UIT	- Decomisar. - Clausura temporal por 30 días calendarios; en caso de reincidencia clausura definitiva y revocación de Autorización o licencia.
	Vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito en espectáculos o actividades destinadas a menores de edad	MUY GRAVE	2.00 UIT	- Decomisar. - Clausura temporal por 30 días calendarios; en caso de reincidencia clausura definitiva y revocación de Autorización o licencia.
	Utilizar en la publicidad elementos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad	MUY GRAVE	1.50 UIT	- Decomisar. - Clausura temporal por 30 días calendarios; en caso de reincidencia clausura definitiva y revocación de Autorización o licencia.
	Comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación sin registro sanitario vigente	GRAVE	1.00 UIT	- Decomisar. - Clausura temporal por 15 días calendarios; en caso de reincidencia la



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

				Clausura será de 30 días calendarios y en segunda reincidencia clausura definitiva y revocación de Autorización o licencia.
	Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en la autorización municipal	GRAVE	1.00 IUT	- Clausura temporal por 30 días calendarios; en caso de reincidencia clausura definitiva y revocación de Autorización o licencia.
	Permitir el ingreso de menor de edad en lugares exclusivos a mayores de edad que tengan como giro comercial principal la venta de bebidas alcohólicas	GRAVE	1.00 UIT	- Clausura temporal por 30 días calendarios; en caso de reincidencia clausura definitiva y revocación de Autorización o licencia.
	Funcionar o instalar locales sin la autorización en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien metros de centros y/o instituciones educativas, institutos superiores y universidades.	MUY GRAVE	2.00 UIT	- Decomiso - Clausura definitiva y revocación de Autorización o licencia.
	No colocar en un lugar visible del local o establecimiento carteles con las siguientes inscripciones: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS"; "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES";	LEVE	0.25 UIT	- Clausura temporal por 15 días calendarios; en caso de reincidencia la Clausura será de 30



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

	“ESTA PROHIBIDO INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VIA PUBLICA”			días calendarios.
	No comunicar y/o denunciar a la autoridad competente, por parte del titular, conductor, dependiente o representante de los establecimientos sobre situaciones o hechos, de consumo de bebidas alcohólicas en vía pública y/o sobre eventos o acciones que alteren el orden público, la tranquilidad y seguridad de los vecinos, o que contravengan las disposiciones legales establecidas.	LEVE	0.25	
	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.	LEVE	0.25	- Retención.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo Primero.- Los establecimientos contenidos en el artículo 6° de la presente ordenanza, deberán de adecuar sus horarios, ubicación y autorizaciones a lo dispuesto por la presente Ordenanza según fuera el caso, y sin perjuicio de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas. Los procedimientos administrativos que demanden la adecuación serán a título gratuito ante la Municipalidad de Nuevo Chimbote, y, deberán diligenciarlos dentro del plazo de treinta (30) días calendarios computados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

Artículo Segundo.- Se faculta al despacho de Alcaldía, para emitir normas reglamentarias a las disposiciones de la presente ordenanza cuando fuere necesario, mediante Decretos de Alcaldía y sin perjuicio de la aplicación y obligatoriedad del contenido de la presente Ordenanza, inmediatamente después de su entrada en vigencia.

Artículo Tercero.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MDNCH, que norma el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Nuevo Chimbote.


Artículo Cuarto.- Incorpórese las infracciones y sanciones determinadas en la presente Ordenanza, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) vigente. Así como, los procedimientos previstos en la presente Ordenanza a los instrumentos normativos y de gestión de la Municipalidad de Nuevo Chimbote.

Artículo Quinto.- Cúmplase la presente ordenanza de acuerdo el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) vigente, en lo que corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

CC.

ALC
GM
SGC
ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Juan F. Gasco Barreto
Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

